

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 7 DE OCTUBRE DE 1947

NUMERO 10.418

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 104 de 9 de Junio de 1947, por el cual se reglamenta un artículo de la Constitución.
Decreto N° 187 de 30 de Septiembre de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Sección D. J. C. y T.
Resueltos Nos. 2348 y 2349 de 30 de Septiembre de 1947, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Resoluciones Nos. 1447, 1448, 1449, 1450, 1451 y 1452 de 22 de Septiembre de 1947, por las cuales se expiden Cartas de Naturaliza.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Consular y de Navas
Resuelto N° 1425 de 20 de Septiembre de 1947, por el cual se cancelan unas inscripciones y patente.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Decreto N° 980 de 29 de Septiembre de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marcas de fabricas.
Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

REGLAMENTASE UN ARTICULO DE LA CONSTITUCION

DECRETO NUMERO 104
(de 9 de Junio de 1947)

por el cual se reglamenta el artículo noveno de la Constitución Nacional de 1946.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de 1904 estableció que son panameños por nacimiento "todos los que hayan nacido o nacieren en el territorio de Panamá, cualquiera que sea la nacionalidad de sus padres".

Que los Actos Legislativos de 11 de Enero de 1927 y 19 de Octubre de 1928 así como la Constitución de 1941 variaron la condición de panameño por nacimiento.

Que la Constitución actual, vigente desde el 15 de Marzo de 1946, establece disposiciones especiales sobre los panameños por nacimiento en su artículo 9°.

Que es necesario reglamentar la inscripción de los panameños en virtud de estas disposiciones constitucionales,

DECRETA:

Artículo primero.—Los nacidos en territorio panameño, después del 19 de Octubre de 1928 y en quienes se cumplan algunas de las condiciones de que tratan las disposiciones constitucionales mencionadas, son los que necesitan llenar ciertos requisitos para poder ser considerados panameños por nacimiento.

Artículo segundo.—Cuando sean *mayores de edad* los que solicitan su inscripción de nacimiento, deberán acompañar a su solicitud, además de la prueba de su nacimiento, la Resolución Ejecutiva correspondiente que declare que ha cumplido con la disposición del aparte "b" o "d" del

artículo 9° de la Constitución Nacional y que pueden inscribirse como panameños por nacimiento.

Artículo tercero.—Los *menores de edad* serán inscritos previa la comprobación ante el Director General del Registro Civil del hecho de su nacimiento en la República. A esta inscripción se pondrá una nota que establezca, que los así inscritos, para adquirir la ciudadanía de panameño por nacimiento, deberán obtener la Resolución Ejecutiva de que trata el artículo anterior. La Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores al cumplirse este requisito, se inscribirá como marginal al asiento del nacimiento en cada caso.

Parágrafo.—Tanto en el caso del aparte "b" como en el del aparte "d" del artículo 9° de la Constitución Nacional, ha de mediar declaración ante los Registradores Auxiliares del Registro Civil por parte del padre, de la madre o un pariente cercano.

Artículo cuarto.—En la Oficina Central del Registro Civil se abrirá un libro especial para inscribir los nacimientos de que trata este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO A. FILOS.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 187
(de 30 de Septiembre de 1947)

por el cual se hace un nombramiento en la Colonia Penal de Coiba.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra al señor Guill-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: **ALCIDÉS S. ALMANZA**

OFICINA: Talleres de Barraza.—Tel. 2647 y 2498-B.—Apartado Postal N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional.—Talleres de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 84
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 8.00.—Exterior: B/. 1.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
Número sueldo: B/. 8.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 8.

Moisés Gómez, Escribiente de la Colonia Penal de Coiba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO A. FILOS.

**CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL
A LOS REOS:**

Juan de Dios Bernal, por resuelto N° 2348 de 30 de septiembre de 1947.

Enrique Alvarez, por resuelto N° 2349 de 30 de septiembre de 1947.

FRANCISCO A. FILOS.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1447

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1447.—Panamá, septiembre 22 de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Juan Smith, natural de Colombia, para que se expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Juan Smith.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1448

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1448.—Panamá, septiembre 22 de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Margarethe S. de Hoffman, natural de Alemania, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Margarethe S. de Hoffman.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1449

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1449.—Panamá, septiembre 22 de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Francisco Cunto, natural de Italia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Francisco Cunto.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1450

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1450.—Panamá, septiembre 22 de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

Siegfried Fallenbaum, natural de Rumania, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Siegfried Fallenbaum.
Comuníquese y publíquese.*

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1451

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1451.—Panamá, septiembre 22 de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Constantin Feodoroff, natural de Rusia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Constantin Feodoroff.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1452

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1452.—Panamá, septiembre 22 de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor José Palermo, natural de Italia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor José Palermo.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**CANCELASE UNA INSCRIPCION Y PATENTE****RESUELTO NUMERO 1435**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto número 1435.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Septiembre 20 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá, en Londres, Inglaterra, previa autorización de este Despacho, declaró cancelada la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional del vapor denominado "Costa Rica", para ser transferido al Registro de Finlandia;

RESUELVE:

Cancelar definitivamente, de acuerdo con el Art. 4º de la Ley 54 de 1926, las inscripciones del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada "Costa Rica", de propiedad de "Cargueros Panameños S. A."

Se declara cancelada asimismo la Patente Permanente de Navegación de esta nave, cuya característica y detalles se expresan a continuación:

Costa Rica: Patente Permanente de Navegación número 1992 de 6 de Junio de 1947. Datos de identificación: Casco de acero, 2379.58 toneladas netas y 3895.01 toneladas brutas, construida en el año 1919 por Flensburger Schiffsbau Gesellschaft, de Flensburg, Alemania.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 980

(DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor James Boyd, Ingeniero Consultor de Servicios Eléctricos, bajo la dirección del Ministerio de Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

ANTONIO PINO R.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

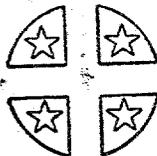
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Aluminum Cooking Utensil Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, con oficina en la ciudad de New Kensington, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un círculo interrumpido por una cruz en el centro que lo divide en cuatro segmentos iguales, en cada uno de los cuales se encuentra una estrella de cinco puntas; arriba del dibujo se encuentra la frase

WEAR-EVER



todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir muebles para cocina: a saber, mesas, sillas, estantes, taburetes, combinaciones de taburetes y escaleras, y tarjetarios. (de la Clase 32 de los Estados Unidos—Muebles y tapicería), y se ha

venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde marzo 30 de 1944, tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos grabándola o imprimiéndola sobre los mismos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 410,615 de diciembre 5 de 1944; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, septiembre 11 de 1947.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

International Harvester Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de las letras H e I, superpuesta la segunda a la primera, según la etiqueta adjunta. En ocasiones la "I" se usa de color distinto a la "H".



La marca se usa para amparar y distinguir camiones automotrices, vagones para granjas, remolques para tractores, y partes estructurales de los mismos (de la Clase 19 de los Estados Unidos—Vehículos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 28 de agosto de 1944 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde septiembre de 1944, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos por medio de una etiqueta impresa, calcomanías, o placas de metal o imprimiéndola o estarciéndola sobre las cajetas contentivas de los mismos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 428,377 de marzo 25 de 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, septiembre 18 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Clark and Company Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de la Gran Bretaña, con oficina en Anchor Mills, Paisley, Escocia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta de fondo negro cuyos distintivos especiales son los siguientes: en su parte superior, tres círculos concéntricos formando como un sello, un ancla en el medio, arriba de ella "8 met." y en el borde "Anchor—Stranded Cotton"; debajo el sello "Made in Great Britain" luego sigue una línea que divide la etiqueta en dos; la parte inferior va dividida en varios segmentos,



en los que aparecen un ancla, "Clark & Co. Ltd." y varias leyendas; todo según la etiqueta adjunta. En las etiquetas se usan los colores negro, gris y oro.

La marca se usa para amparar y distinguir hilos de coser, para hacer crochet, bordar y tejer,

todos de puro algodón (de la Clase 23, División IV, de la Gran Bretaña), y será oportunamente usada por la peticionaria tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos de los modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en la Gran Bretaña N° 641747, de 9 de noviembre de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de dos directores y el Secretario Ayudante.

Panamá, septiembre 17 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Warner Bros. Pictures, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un escudo con las letras W B en el centro; sobre dichas letras está superpuesta una cinta, que atraviesa el escudo en forma horizontal, con la inscripción



Warner Bros. Pictures Inc., todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir vistas cinematográficas y películas cinematográficas que tienen registro de sonido, palabras, y/o música, y películas cinematográficas adaptadas para ser sincronizadas con registros de sonido, palabras, y/o música; aparatos sincronizados para reproducir simultáneamente efectos coordinados de luz y sonido y las partes componentes de tales aparatos (de la Clase 26 de los Estados Unidos —Aparatos científicos y de mensura), y se ha

venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde septiembre de 1939, tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos por medio de fotografía, calcomanía o adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 391,866 de noviembre 25 de 1941; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá, septiembre 13 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sensation Mower, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nebraska, con oficina en la Ciudad de Ralston, Estado de Nebraska, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una serie de círculos concéntricos atravesados horizontalmente por la palabra



que sobresale en ambos lados, todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir cortadoras de césped operados con gasolina y electricidad, y batidoras para hacer mantequilla operadas por fuerza para fines industriales, (de la Clase 23 de los Estados Unidos—Cuchillería, maquinarias, herramientas y partes de las mismas,) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde mayo de 1938 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde

diciembre de 1946, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica, por medio de placas de metal que llevan el nombre las cuales se adhieren a los productos, calcomanía, y otros medios convenientes.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) copia certificada de la solicitud de registro en los Estados Unidos, Serie N° 494,204 presentada enero 2, 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, septiembre 13 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Continental Motors Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, con oficina en la ciudad de Muskegon, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación del Capitolio de Washington y la leyenda "Powerful As The Nation" superpuesta sobre él; todo lo anterior va encerrado en un marco formado por dos círculos concéntricos; en el espacio entre los dos círculos se lee "Continental Motors—America's



Standard"; todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir

motores de combustión interna para la aplicación general de fuerza motriz, grupos completos de fuerza motriz industrial para la aplicación general de fuerza motriz incluyendo cada grupo un motor de combustión interna montado en un bastidor con tanques para el fluido de enfriamiento y para el combustible, piezas de repuesto y de reserva para tales motores y grupos de fuerza motriz, accesorios para tales motores y grupos de fuerza motriz incluyendo carburadores, economizador de combustible, calentadores de combustible, dispositivos de sobrecarga, reguladores y dispositivos de regulación, dispositivo de engranaje y transmisión incluyendo embragues, dispositivos de lubricación, depuradores del aceite, depuradores y reguladores de aire, dispositivos de alimentación y purificación del combustible, y amortiguadores de vibración de motores, (de la Clase 23 de los Estados Unidos —Cuchillería, maquinarias, herramientas y partes de las mismas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 18 de marzo de 1914 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde más o menos la misma fecha, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una placa de metal o etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 234,709 de noviembre 1, 1927; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá, septiembre 17 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Westminster Laboratories Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 7, Chalcot Road, Regents Park, Londres, N. W., Inglaterra, solicitamos el registro de la

marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

MAGTRIZ

La marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña desde el año de 1942 y será puesta en uso oportunamente en la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio preparaciones o sustancias farmacéuticas consistentes o compuestas principalmente de compuestos de magnesio. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de la Gran Bretaña N° 619050 de junio 3 de 1942; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; y d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud para el registro de la marca de fábrica Brooklax, acompañamos un poder otorgado a nuestro favor por la solicitante.

Panamá, septiembre 16 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados, en nuestro carácter de apoderados de la casa Myrurgia S. A., de Barcelona, España, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca ya registrada en España a nombre de esta Sociedad que representamos, y que la marca consiste en la denominación 'Embrujo de Sevilla', impresa en una



etiqueta rectangular dividida en tres secciones, con fondo negro e impreso en dorado se ve, un guitarrista, una bailarina española y un torero tal cual se ve en la etiqueta adjunta. Esta marca ampara esencias, cremas, agua de colonia, lociones, coloretes, esmaltes, para las uñas, dentífricos.

cos, y en general toda clase de productos de perfumería y tocador. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Septiembre 2 de 1947.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089

Poder presentado con la marca de esta casa Maderas de Oriente.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Upjohn Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, con oficina en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Cortalex

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación medicinal para ser usada en el tratamiento de deficiencias glandulares y vitamínicas (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde marzo 29 de 1938 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde mayo 14 de 1947, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 365.044 de febrero 21 de 1939; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, septiembre 13 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

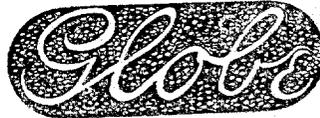
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Globe Slicing Machine Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Stamford, Estado de Connecticut, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de la palabra distintiva



dentro de una elipse en posición horizontal, todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir máquinas rebanadoras para cortar carne, pescado, queso, frutas, vegetales y pan (de la Clase 23 de los Estados Unidos—Cuchillería, maquinarias, herramientas y partes de las mismas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde junio de 1931 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde enero de 1935, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, moldeándola en ellos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 421,162 de mayo 21 de 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, septiembre 11 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 3 de Marzo de 1947.

- As. 23. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6740 de 17 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Carmen A. Miró G. domiciliada en esta ciudad.
- As. 24. Escritura N° 36 de 21 de Febrero de 1947, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Modesto Rodríguez confiere poder especial a Modesto Rodríguez Junior.
- As. 25. Certificado N° 1686 de 22 de Enero de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "Hoffmann-La Roche Inc.", domiciliada en Nutley, New Jersey, E.U. de A.
- As. 26. Escritura N° 254 de 3 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada "Trans World Development Company Inc."
- As. 27. Resuelto N° 2610 de 27 de Enero de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organó del Ministerio renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad anónima "Horlick's Malted Milk Corporation", domiciliada en Racine, Wisconsin, E. U. de America.
- As. 28. Resuelto N° 2614 de 27 de Enero de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organó del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad anónima "Columbia Recording Corporation" domiciliada en Nueva York, E.U. de A.
- As. 29. Resuelto N° 2627 de 30 de Enero de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organó del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad anónima "United-Rexall Drug Company" domiciliada ahora en Los Angeles, California, E.U. de A.
- As. 30. Patente Permanente de Navegación-Servicio Exterior N° 1888 de 29 de Enero de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque de vapor "Ganandoc" de propiedad de la sociedad "Wallen & Co" domiciliada en Hong Kong, China.
- As. 31. Escritura N° 230 de 25 de Febrero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Manuel Marcelino Caballero.
- As. 32. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1889 de 29 de Enero de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Pachitea" de propiedad de la "Panama Shipping Company Inc." domiciliada en esta ciudad.
- As. 33. Escritura N° 472 de 25 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Anibal Vallarino segrega un lote de terreno de una finca de su propiedad, ubicada en San Francisco de la Caleta, luego declara mejoras sobre dicho lote y vende la nueva finca a Everal Ivanhoe Dalhouse y señora; el Banco Nacional de Panamá cancela parcialmente una hipoteca y anticresis sobre el lote vendido y los compradores celebran con el Banco Nacional de Panamá contrato de préstamo con hipoteca y anticresis y segunda hipoteca con Anibal Vallarino.
- As. 34. Escritura N° 473 de 28 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Anibal Vallarino de su finca N° 10480 situada en San Francisco de la Caleta, segrega un lote de terreno, declara la construcción de una casa en dicho lote; vende esta finca a Louis Movat de García; el Banco Nacional de Panamá cancela parcialmente gravámenes a Vallarino; la compradora constituye hipoteca y anticresis a favor de dicho Banco y segunda hipoteca a favor de Vallarino.
- As. 35. Escritura N° 474 de 28 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Anibal Vallarino de su finca N° 10480 situada en San Francisco de la Caleta segrega un lote de terreno; declara la construcción de una casa en dicho lote; vende esta nueva finca a María Cristina Martínez; el Banco Nacional de Panamá cancela parcialmente obligaciones a Vallarino; y la compradora constituye hipoteca y anticresis a favor de dicho Banco y segunda hipoteca a favor de Vallarino.
- As. 36. Escritura N° 475 de 28 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Anibal Vallarino de su finca N° 10480 situada en San Francisco de la Caleta, segrega un lote de terreno, declara la construcción de una casa en dicho lote; y vende esta nueva finca a Eleonora Avila de Rodríguez; obtiene cancelación parcial del Banco Nacional de Panamá, la compradora constituye hipoteca a favor de Vallarino.
- As. 37. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6679 de 30 de Enero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Cirilo Osmond Lavrence, domiciliado en la ciudad de Colón.
- As. 38. Escritura N° 464 de 26 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Eulalio Loo Carrera vende un establecimiento de cantina y abarrotería situado en Pueblo Nuevo de Las Sabanas a Alejandro Ali y Juan Chial.
- As. 39. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 5º de este circuito, el 28 de Febrero de 1947, por la cual Tomás Arosemena Jiménez constituye hipoteca sobre dos fincas de su propiedad a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Germán Brands.
- As. 40. Escritura N° 478 de 28 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Juan Manuel Gaudiano confiere poder general para pleitos a Alfredo Chiari Ampuero.
- As. 41. Escritura N° 466 de 28 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Guadalupe Peña de Díaz vende a María Vergara viuda de Cattán una finca situada en la ciudad de Las Tablas.
- As. 42. Escritura N° 35 de 18 de Febrero de 1947, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad del edificio conocido con el nombre "Iglesia de San Juan de Dios" ubicada en el Distrito de Santiago.
- As. 43. Escritura N° 388 de 17 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Thomas Henry Darlington y Eloy Benedetti celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.
- As. 44. Oficio N° 95 de 28 de Febrero de 1947, del Juez 1º de Colón, el cual adjunta copia de la demanda ordinaria propuesta por Agustín Barichovich Jaén contra Samuel León Fux, Elias Rosenberg, Alfonso Correa García y Samuel Nessin, por medio de la cual se solicita la Nulidad del contrato social de comercio "Fux y Rosenberg, Compañía Limitada".
- As. 45. Escritura N° 33 de 22 de Febrero de 1947, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Agustín Alzamora Rodríguez un lote de terreno dentro del área de esa ciudad y éste lo vende a Roberto Alzamora Rodríguez.
- As. 4. Escritura N° 69 de 28 de Febrero de 1947, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual Ricardo Porfirio Ternes de Reuter y otros, venden a Ulises P. Portacio un lote de terreno de una finca ubicada en el Distrito de Colón.
- As. 47. Escritura N° 48 de 10 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual A. Pui confiere poder general a León King Chov.
- As. 48. Escritura N° 38 de 2 de Marzo de 1947, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Hugo Henne un lote de terreno en la ciudad de Penonomé.
- As. 49. Escritura N° 178 de 18 de Febrero de 1948, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Samuel Quintero Castillo y otros, venden a Tilia Rebolledo de Quintero los derechos hereditarios que les corresponden sobre tres fincas situadas en la Provincia de Herrera.
- As. 50. Escritura N° 499 de 3 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Nación vende a Pedro Rivera un lote de terreno de la Sección A de Nuevo Arraiján.
- As. 51. Escritura N° 493 de 28 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Jorge Domingo Arias Fraud confiere poder general a Publio Aristóbulo Vásquez.

As. 52. Oficio N° 194 de 27 de Febrero de 1947, del Juzgado 1° del circuito de Chiriquí, por medio del cual se adiciona la Nota a que se refiere el asiento del Diario N° 6166 del Tomo N° 35.

As. 53. Oficio N° 108 de 3 de Marzo de 1947, del Juzgado 3° de Panamá, por el cual comunica que por auto de 26 de Febrero de 1947, dictado en el juicio ejecutivo prouesto por Eladia Palma de Almengor contra Ramona Hayams, se ha elevado a la categoría de embargo el secuestro decretado sobre la finca N° 18226 de la Provincia de Panamá.

As. 54. Escritura N° 488 de 28 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Sociedad de Comercio y Bienes Raíces S. A. vende un lote de terreno a Tulia Espinosa de Ardines.

As. 56. Escritura N° 465 de 26 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Santa Clara Beach Inc. segrega un lote de terreno, declara la construcción de unas mejoras y los vende a Leticia Toral de de Silva.

As. 55. Escritura N° 489 de 28 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Sociedad de Comercio de Bienes Raíces S. A. vende un lote de terreno a Digna Maria Ardines.

El Sub-Registrador, Encargado del Despacho,
ANGEL SUCRE T.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se.

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Sec. de
Caminos, Calles y Muelles

Panamá, Abril de 1947.

LICITACION

Suministro de alambre de púas

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día seis (6) de Octubre de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargo será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Septiembre 6 de 1947.
Oct. 5

LICITACION

Equipo e instalación de aire acondicionado al Teatro Nacional.

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día trece (13) de Octubre de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargo será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Septiembre 13, 1947.
Octubre 11.

LICITACION

Suministro de sellos de correos

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día diez y siete (17) de Octubre de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargo será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Septiembre 16 de 1947.
Oct. 16.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que el día 8 de Noviembre del año en curso, se llevará a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, el remate en subasta pública del lote número 39 del segundo ensanche de San Francisco de la Caleta, lote cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Calle sin nombre y mide 37.65 mts.
Sur: Quebrada "Los Puercos" y mide 50.72 mts.
Este: Vértice de un triángulo y no mide nada.
Oeste: Lote N° 38 y mide 34 mts.
Superficie: 640 M2.
Valor: B/. 320.00

El valor del metro cuadrado es de B/. 0.50, según el Decreto 33 de 1935.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio, hasta las once en punto de la mañana, del día señalado para el remate. De esa hora en adelante, se oírán las pujas y repujas, hasta las 12 m.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar el diez por ciento (10%) del valor fijado al lote que se determina.

El Ministerio se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas.

De acuerdo con el artículo 4º del Decreto arriba citado, ninguna persona, natural o jurídica, podrá proponer ni adquirir directamente o por interpuesta persona, más de dos lotes en esta urbanización.

Humberto Ballesteras,
Secretario del Ministerio.

(Tercera publicación)

AVISO

Toda persona que proyecte construir, reparar, reformar o adicionar casas y edificios, debe presentar a las oficinas de la Sección de Caminos de Panamá y Colón y a las establecidas en las cabeceras de Provincias, los planos de ubicación de los mismos para su revisión y aprobación por los superintendentes respectivos, antes de proceder a la construcción propiamente dicha.

Panamá, 15 de Septiembre de 1947.

Secretario del Ministerio de
Obras Públicas.

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Alexander P. Preston, de Denver, Colorado, Estados Unidos de Norte América, se ha dirigido a este Despacho en solicitud de concesión de una zona minera para efectuar exploraciones, la cual está ubicada en jurisdicción del Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, y cuya descripción es la siguiente:

"De un punto en la ribera Oeste del Río Madrantí en el lugar de su confluencia con el Río Tuqueza se miden 2.424 metros en dirección Norte 40 grados Oeste a un punto que es el de partida del perímetro de la concesión que se solicita. Partiendo del pueblo citado se miden 4.125 metros en dirección Oeste 40° Sur; de este punto, en ángulo recto se miden 2.424 metros en dirección Norte 40° Oeste; de este punto, en ángulo recto, se miden 4.125 metros en dirección Este 40° Norte; de este punto en ángulo recto, se miden 2.424 metros en dirección Sur 40° Este al punto de partida".

Dentro del área descrita, que es de mil (1.000) hectáreas no se encuentra ninguna mina titulada, según manifiesta el peticionario, quien solicita la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar las exploraciones de rigor y denunciar las minas que llegue a descubrir, comprometiéndose a dar cumplimiento al pago del impuesto que establecen los Códigos Fiscal y de Minas para esta clase de concesiones, que es de cincuenta centésimos de balboa (B/. 0.50) por cada hectárea anualmente.

En el mismo memorial el interesado confiere poder especial a los Doctores Carlos Icaza A. y Francisco González Ruiz, para que lo representen en todo lo concerniente a la tramitación de dicha solicitud.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 39 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, Septiembre 9 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
ANTONIO PINO R.

Es copia auténtica.

El Jefe de la Sección de Minería y Pesca,
G. Martínez Jr.

L. 14.290

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Alexander P. Preston, de Denver, Colorado, Estados Unidos de Norte América, se ha dirigido a este Despacho en solicitud de concesión de una zona minera para efectuar exploraciones, la cual está ubicada en jurisdicción del Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, y cuya descripción es la siguiente:

"Partiendo de la esquina Noroeste de la mina Tuqueza se miden 5.000 metros en dirección Sur 45° Oeste, siguiendo el lindero de la mina Tuqueza hasta el límite de la zona Napoleón, pedida por el suscrito en esta misma fecha; de este punto siguiendo dicho lindero se miden 1.000 metros en dirección Norte 15° Este; de este punto en ángulo recto y siguiendo dicho lindero se miden 2.250 metros en dirección Oeste 15° Norte; de este punto, que es la esquina Sureste de la zona Napoleón 2 pedida hoy por el suscrito, se miden 4.750 metros siguiendo el lindero de dicha zona en dirección Este 40° Norte hasta llegar al lindero occidental de la zona Cañito, también pedida en esta fecha; de este punto siguiendo el lindero de la zona Cañito se miden 750 metros en dirección Sur 40° Este; y de este punto en ángulo recto se miden 650 metros en dirección Este 40° Norte y siguiendo el lindero Sur de la zona Cañito hasta el punto de partida".

El área descrita es de 900 hectáreas y la concesión que desea el peticionario es por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar las exploraciones de rigor y denunciar las minas que llegue a descubrir, comprometiéndose a dar cumplimiento al pago del impuesto que establecen los Códigos Fiscal y de Minas para esta clase de concesiones que es de cincuenta centésimos de balboa (B/. 0.50) por cada hectárea anualmente.

En el mismo memorial el interesado confiere poder especial a los Doctores Carlos Icaza A. y Francisco González Ruiz, para que lo representen en todo lo concerniente a la tramitación de dicha solicitud.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 39 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, Septiembre 10 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
ANTONIO PINO R.

Es copia auténtica.

El Jefe de la Sección de Minería y Pesca,
G. Martínez Jr.

L. 14.290

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Alexander P. Preston, de Denver, Colorado, Estados Unidos de Norte América, se ha dirigido a este Despacho en solicitud de concesión de una zona minera para efectuar exploraciones, la cual está ubicada en terrenos baldíos, en jurisdicción del Distrito de Chepigana, Provincia del Darién, y cuya descripción es la siguiente:

"Un cuadrado de 2.000 metros de ancho por 5.000 metros de largo tirando las líneas longitudinales aguas arriba y a 1.000 metros a cada lado del centro del Río Santo Domingo; la base del cuadrado es una línea tirada de Norte a Sur atravesando el Río Santo Domingo a una distancia de 850 metros de la confluencia del Río Santo Domingo y el Río Sábalo, y el punto céntrico de la base es el Río Santo Domingo".

El área del cuadrado descrito es de mil (1.000) hectáreas y la concesión que desea el peticionario es por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá derecho exclusivo para efectuar las exploraciones de rigor y denunciar las minas que llegue a descubrir, comprometiéndose a dar cumplimiento al pago del impuesto que establecen los Códigos Fiscal y de Minas para esta clase de concesiones, que es de cincuenta centésimos de balboa (B/. 0.50) por cada hectárea anualmente.

En el mismo memorial el interesado confiere poder especial a los Doctores Carlos Icaza A. y Francisco González Ruiz, para que lo representen en todo lo concerniente a la tramitación de dicha solicitud.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 39 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, Septiembre 10 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
ANTONIO PINO R.

Es copia auténtica.

El Jefe de la Sección de Minería y Pesca,
G. Martínez Jr.

L. 14.290

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Alexander P. Preston, de Denver, Colorado, Estados Unidos de Norte América, se ha dirigido a este Despacho en solicitud de concesión de una zona minera para efectuar exploraciones, la cual está ubicada en terrenos baldíos, en jurisdicción del Distrito de Chepigana, Provincia del Darién, y cuya descripción es la siguiente:

"Un cuadrado de 2.000 metros de ancho por 5.000 metros de largo, tirando las líneas longitudinales aguas arriba y a 1.000 metros a cada lado de la Quebrada Chanatí (o Chatí); la base del cuadrado es el Río Sábalo y el punto céntrico de ella la desembocadura de la Quebrada Chanatí (o Chatí) en dicho Río Sábalo".

El área del cuadrado descrito es de mil (1.000) hectáreas y la concesión que desea el peticionario es por el término de cuatro años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar las exploraciones de rigor y denunciar las minas que llegue a descubrir, comprometiéndose a dar cumplimiento al pago del impuesto que establecen los Códigos Fiscal y de Minas para esta clase de concesiones que es de cincuenta centésimos de balboa (B/. 0.50) por cada hectárea anualmente.

En el mismo memorial el interesado confiere poder especial a los Doctores Carlos Icaza A. y Francisco González Ruiz, para que lo representen en todo lo concerniente a la tramitación de dicha solicitud.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 39 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, Septiembre 10 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
ANTONIO PINO R.

Es copia auténtica.
El Jefe de la Sección de Minería y Pesca,
G. Martínez Jr.

L. 14.290
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Alexander P. Preston, de Denver, Colorado, Estados Unidos de Norte América y de tránsito en esta ciudad, ha presentado en este Despacho una solicitud de concesión de zona minera, para efectuar exploraciones, la cual es ubicada en jurisdicción del Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, y cuya descripción es la siguiente:

"Partiendo de la ribera Norte del Río Tuqueza, en su confluencia con el Río Sucio, se miden 1.750 metros en dirección Norte 15 grados Este; de este punto, en ángulo recto, se miden 5.000 metros en dirección Este 15 grados Sur; de este punto, en ángulo recto se miden 2.000 metros en dirección Sur 15 grados Oeste; de este punto en ángulo recto se miden 5.000 metros en dirección Oeste 15 grados Norte; y de este punto, en ángulo recto se miden 250 metros en dirección Norte 15 grados Este, donde se llega al punto de partida".

Dentro de dicha área hay minas tituladas de propiedad de The Panama Gold Dredging Co., que abarcan una superficie de 60 hectáreas, las cuales se excluyen de esta solicitud, quedando el cuadrado descrito con una área de 940 hectáreas.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas que llegue a descubrir, comprometiéndose a pago del impuesto que establece el Código Fiscal para esta clase de concesiones, que es de cincuenta centésimos de balboa (B/. 0.50) por cada hectárea anualmente.

Por medio del mismo memorial el interesado confiere poder a los Doctores Carlos Icaza A. y Francisco González Ruiz, para que lo represente en todo lo concerniente a la tramitación de dicha solicitud.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 39 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, Septiembre 10 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
ANTONIO PINO R.

Es copia auténtica.
El Jefe de la Sección de Minería y Pesca,
G. Martínez Jr.

L. 14.290
(Primera publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Alexander P. Preston, de Denver, Colorado, Estados Unidos de Norte América, se ha dirigido a este Despacho en solicitud de concesión de una zona minera para efectuar exploraciones, la cual está ubicada en jurisdicción del Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, y cuya descripción es la siguiente:

"De un punto en la ribera Oeste del Río Madrantí en el lugar de su confluencia con el Río Tuqueza se miden 2.424 metros en dirección Norte 40 grados Oeste a un punto que es el de partida del perímetro de la concesión que se solicita. Partiendo del punto citado se miden 4.125 metros en Dirección Oeste 40° Sur; de este punto, en ángulo recto se miden 2.424 metros en dirección Norte 40° Oeste; de este punto, en ángulo recto, se miden 4.125 metros en dirección Este 40° Norte; de este punto, en ángulo recto, se miden 2.424 metros en dirección Sur 40° Este al punto de partida".

Dentro del área descrita, que es de mil (1.000) hectáreas no se encuentra ninguna mina titulada, según manifestó el peticionario, quien solicita la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar las exploraciones de rigor y denunciar las minas que llegue a descubrir, comprometiéndose a dar cumplimiento al pago del impuesto que establecen los Códigos Fiscal y de Minas para esta clase de concesiones, que es de cincuenta centésimos de balboa (B/. 0.50) por cada hectárea anualmente.

En el mismo memorial el interesado confiere poder especial a los Doctores Carlos Icaza A. y Francisco González Ruiz, para que lo representen en todo lo concerniente a la tramitación de dicha solicitud.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 39 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, Septiembre 9 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
ANTONIO PINO R.

Es copia auténtica.
El Jefe de la Sección de Minería y Pesca,
G. Martínez Jr.

L. 14.290
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 46

En virtud del presente edicto, el Juez 2º del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Pedro Antonio de León o Antonio Calvo, natural de Siogú del distrito de Bugaba, en donde nació el día 13 del mes de julio de 1924, hijo de María de la Luz Calvo, vecina del distrito de Bugaba, y cuyo actual paradero se informa radicado en finca Roble de la Chiriquí Land Co., en territorio jurisdiccional de Costa Rica, a fin de que se presente ante este Tribunal, dentro de 30 días a partir de la última publicación de rigor de este edicto en la Gaceta Oficial, mas el de la distancia, para que se notifique del auto de proceder proferido por el Segundo Tribunal Superior de Justicia con fecha 24 del mes de marzo último el cual en su parte resolutive dice:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panama, marzo veinticuatro de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En consecuencia, el Segundo Tribunal Superior, en Sala de Decisión, en un todo de acuerdo con el parecer del Fiscal que actúa en esta instancia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA el auto apelado y en su lugar, abre causa criminal contra Pedro Antonio de León, de generales conocidas en este negocio, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XI, Capítulo I, del Libro II del Código Penal, a quien se le decreta formal detención.—El inferior debe dictar las providencias necesarias para la continuación del juicio, conforme indica el

artículo 5º de la Ley 52 de 1919 relativa a juicio oral en materia penal.—Cópese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) U. Ortega.—Luis A. Carrasco M.—T. R. de la Barrera, Secretario”.

Si el procesado oportunamente comparece será oído y se le suministrará la justicia que le asista, pero si no lo hace así, su omisión implicará grave indicio en su contra y, luego de decretada su rebeldía continuará el juicio sin su intervención.

A las autoridades políticas o judiciales de la República se excita para que capturen u ordenen la captura del procesado, al retornar a territorio nacional; a los habitantes del país salvo las excepciones legales (art. 2008 del C. J.) se requieren para que manifiesten, cuando lo sepan, del retorno del emplazado, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo manifestaren.

Dado en la ciudad de David hoy, 24 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, y fijado asimismo en el lugar público de este Despacho y una copia autenticada es remitida por órgano del Ministerio de Gobierno y Justicia al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

El Juez.

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rivira.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Personero Primero Municipal del Distrito Capital, por este medio cita, llama y emplaza a la señora Higinia Delgado, cuyas generalidades completas no se han podido obtener, panameña, de oficios domésticos, residente en Juan Díaz, muy conocida entre los moradores de allí, para que en el término de (30) treinta días, más la distancia comparezca a este Despacho a rendir su indagatoria en relación a los hechos que contiene el denuncia contra ella suscrito por la señora Carmen Arrieta, acusándola de haberla lesionado el 31 de julio del presente año. Se ha tomado esta determinación acatando lo resuelto en la Providencia de hoy, que reza así:

“Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. En este negocio, la sindicada Higinia Delgado, no ha rendido su indagatoria, por no haber sido posible localizarla, y como ya ha pasado un tiempo prudencial, para que ella se hubiera presentado, o al menos que las autoridades de policía hubieran dado con ella, este Ministerio de Instrucción decreta el emplazamiento de la señora Higinia Delgado, sindicada de lesiones personales en perjuicio de Carmen Arrieta, llenando todas las formalidades que para ello exige el Art. 2340 del Código Judicial en Vigencia. Por lo tanto se emplaza por el término de (30) días más la distancia, para que la mencionada Delgado, concurra al Despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el adelanto de este proceso sumario. Cúmplase. (fdo.) Manuel S. Quintero E., Personero Primero Municipal.—El Secretario, (fdo.) Fermín L. Castañedas P.”

Este Ministerio advierte a la emplazada Higinia Delgado, que si dentro del término legal fijado no se presenta, se le tendrá como notificada de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República, para que indiquen el paradero de la emplazada, so pena de ser tenidos como encubridores del delito por que se emplaza a la Delgado, salvo las excepciones que establece el Art. 2008 del C. J. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría a partir de hoy veinticinco de septiembre del presente año, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

MANUEL S. QUINTERO E.,
Personero Primero Municipal.

El Secretario,

Fermin L. Castañedas P.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú por medio del presente edicto Emplaza a Eugenio Gallardo o Allard, cuyas generales son desconocidas y a la vez se ignora su paradero, para que en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, que se ha pronunciado en su contra, y que en su parte resolutoria dice así:

“Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

.....

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguir causa criminal contra Eugenio Gallardo o Allard, de generales desconocidas y decreta su detención por infractor de las disposiciones contenidas en el capítulo quinto, título trece libro segundo del C. Penal y Sobresce definitivamente respecto a los demás delitos.

Se señala el día doce de del mes de Septiembre venidero, a las once de la mañana, para dar comienzo al juicio oral de esta causa. El enjuiciado proveerá los medios de su defensa. Se señala el término de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente este auto al enjuiciado.—Regístrese y notifíquese.—(fdo.) J. Ma. Cedeño.—(fdo.) D. Corella, Srio. Int.”

Alviértese al emplazado que si comparece oportunamente se le oirá y administrará la justicia que lo asista, de lo contrario su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político o judicial para que procedan a la captura del procesado, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le juzga, si sabiéndolo no lo denunciaren.

De conformidad con el artículo 2345 de la misma obra nombrada, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal y una copia auténtica de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, cabecera del Distrito del Barú, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

J. M. CEDEÑO.

El Secretario,

Dionisio Corella.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Genaro Hernández, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este Despacho en el juicio que se le sigue por el delito de ‘Apropiación Indevida’, dice así el auto de enjuiciamiento:

“Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Agosto trece de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: Luis Alonso Martínez presentó ante el señor Personero Municipal denuncia contra Genaro Hernández por el delito de ‘Apropiación Indevida’, de varios objetos que le entregó con el fin de que los enviara a la ciudad de Panamá, más otros objetos para que se los guardara y entregara a la señora Estella Young, mientras se cambiaba de local en esta ciudad de Colón; hecho que ocurrió a principios del mes de Junio del año próximo pasado.

Iniciada la investigación correspondiente, se recibieron los testimonios de Estella Young (fs. 5), Ethel Taylor (fs. 9) y Sebastiana Escobar (fs. 12), los cuales unidos al dicho del denunciante, hábil para determinar la persona del delincuente, llenan las exigencias del Artículo 2147 del Código Judicial, para procesar al

sindicado Hernández, a quien la Policía Secreta no ha podido localizar desde el día diez de Junio último, fecha en que fué acusado ante el Funcionario de Instrucción.

Según explica el señor Martínez, lo recibido y apropiado por Hernández, fueron dos cajas que contenían objetos de cristal y ropa usada por valor de B/. 37.65; y lo entregado al mismo Hernández para que lo guardara a la señora Estrella Young asciende a la suma de B/. 28.00 dando un total de sesenta y cinco balboas con sesenta y cinco centésimos.

La propiedad y preexistencia de todos esos objetos quedaron demostradas con las declaraciones de las mismas personas antes mencionadas; por lo tanto, es correcto la recomendación de enjuiciamiento hecha por el señor Representante del Ministerio Público en su extensa Vista Número 65 de fecha cuatro de los corrientes.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa contra Genaro Hernández, de generales desconocidas y de este vecindario con residencia en Calle 10, casa 8064-A, entre las Avenidas Meléndez y Sta. Isabel, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo V, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de 'Apropiación Indebida', y mantiene la detención decretada en su contra.

Reitérese la orden de captura del enjuiciado Genaro Hernández. Oportunamente se señalará fecha para la celebración del juicio oral. Una vez apresado Hernández, proveerá los medios de su defensa.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) J. B. Acosta, Srío."

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y se le administrará la justicia que le asista, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente ad-hoc, cita, llama y emplaza a Temistocles Henríquez, de 25 años de edad soltero, mecánico, natural de Pintupo, Distrito de Chepo, con residencia en esta ciudad en la casa N° 2, cto. 9, de la calle "K" y portador de la cédula de identidad personal N° 47-31443, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, concurra a este Juzgado a notificarse de la sentencia de primera instancia proferida por este Tribunal en el juicio seguido en su contra por el delito de apropiación indebida, fallo que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En mérito de lo que se deja expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente ad-hoc, oído el concepto Fiscal, y por autoridad de la Ley, condena a Temistocles Henríquez, varón, de 25 años de edad, soltero, mecánico, natural de Pintupo,

Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, con residencia en Calle "K", casa 2, cuarto 9 y con cédula de identidad personal N° 47-31443, a sufrir la pena principal de un mes de reclusión en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo por conducto de su órgano correspondiente, y a pagar veinte balboas de multa, y a la accesorio del pago de las costas procesales, inclusive las causadas por su rebeldía, como reo del delito de apropiación indebida cometido en perjuicio del patrimonio de Valentina Caicedo. Si esta sentencia no fuere apelada, se consultará con el Superior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2350 del Código Judicial. Fundamentos de Decreto: Artículos 17, 18, 24, 36, 37, 75 y 367 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2035, 2061, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178, 2215, 2346, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial, Norberto toifiquese, cómplase y déjese copia. (fdo.) Norberto A. Reina.—(fdo.) Rolando Rodríguez B.—Srío. ad-int."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Temistocles Henríquez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado si conociéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Temistocles Henríquez, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez, Suplente ad-hoc.

NORBERTO A. REINA.

Secretario ad-int.

Rolando Rodríguez B.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a José S. Peruz, colombiano, de 26 años de edad blanco, vecino de esta ciudad en el mes de Noviembre de 1943, para que dentro del término de doce días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "peculado", en el cual se dictó auto encausatorio el 12 de marzo del año en curso y providencia de fecha 16 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención a que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario Interino,

Ricardo M. Eula.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDAD PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes, 7 de Octubre de 1947.

CUADRO NUMERO 215 DE 16 DE JUNIO DE 1947		CUADRO NUMERO 216 DE 17 DE JUNIO DE 1947	
Varyan Singh, Nueva India, baúles de madera tallada, fotografías cuad' etc., 2 bultos de Shanghai, por.	1.070	Panderia Ancón, harina de trigo y harina de centeno 40 bultos de Nueva York por	306
Pedro R. Pereira, bomba, motor de gasolina Nº cw-661408 usados 2 bultos por.	169	Mario Preciado Cia. Ltda., artículos estuchgs para escritorios etc., 1 bulto de Nueva Orleans por.	292
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, tubería de fibra 332 bultos de Nueva York por	2.423	Ferretería Tam, pintura al agua y cemento para techar 90 bultos de Nueva York por . .	349
		Jesús y Domingo Varela Ltda., frejoles 25 bultos de San Antonio por.	526
		Alberto Abood Hno., tejidos de rayón 3 bultos de Nueva York por.	1.210
		Horna Hnos., jabón de tocador (palm. parami, cash. bouq.) 80 bultos de Nueva York por. .	913
		Cia. Cyrnos S. A., "veuve cliquot pansardin" vino champaña etc., 50 bultos de El Havre por	1.149
		Mario Galindo Cia. S. A., fregadores de hierro esmaltados 6 bultos de Nueva York por	412
		The Electric Service Co., herramientas de artesanos 1 bulto de Nueva York por	283
		Endaro Riba S. A., tocino y jamones ahumados 30 bultos de Nueva York por	1.988
		Manuel Yi Ku, baúles madera tallada, ropa int. seda etc., 13 bultos de Shanghai por . . .	1.829
		Endara Riba S. A., uvas y manzanas frescas 100 bultos de Vaiparaiso por.	463
		H. R. Knapp S. A., tubería galv. de acero 20 bultos de Nueva York por	3.134
		The Office Service Co., (tarjetas), tarjeteros de metal 22 bultos de Nueva York por	165
		Cia. Kito Chen S. A., jamones y manteca 67 bultos de Nueva Orleans por	1.565
		Onésimo B. Sánchez, calzado de cuero para hombres 1 bulto de Nueva Orleans por	237
		J. Ruiz Alvarez S. A., cebada perlada 36 bultos de Nueva York por.	252
		Ricardo A. Miró, madera con resina 7.379 bultos de Nueva Orleans por.	3.862
		Inversiones Generales S. A., equipos eléc. para intercomunicación oficina accesorios 3 bultos de Nueva York por	999
		Ricardo A. Miró, balanzas de hierro para mostrador 31 bultos de Nueva York por . .	477
		Luis Vega, tanque usado para escusados 1 bulto por.	3
		Cia. Kito Chen S. A., cebollas 200 bultos de Vaiparaiso por.	271
		Octavio Valencia, mangos para escobas, cintas de alambre escobas 41 bultos de Nueva Orleans por.	190
		Tesoro Nacional. Ministerio Obras Púb. equipo pararrayos para aeropuerto 137 bultos de Nueva York por	21.523
		Raul de la Guardia Jr., silla 1 bulto de Nueva York por.	30
		Sinclair Panama Oil Corp., un lote de repuestos para motores 1 bulto de Nueva York por	223
		Sinclair Panama Oil Corp., latas para a-	
		gua de maquinaria perforadora 1 bulto de Nueva Orleans por	22
		Sinclair Panama Oil Corp., mangueras acetileno y oxígeno, hoja acero 39 bultos por. . . .	391
		Servicios Comerciales S. A., tinta para imprenta 3 bultos de Nueva York por	175
		Ramón Suazo, enfriadores de bebidas, estufa eléc., etc., 8 bultos de Nueva York por	2.226
		Ricardo A. Miró S. A., cueros curtidos 3 bultos de Nueva Orleans por.	975
		Ricardo A. Miró S. A., cueros curtidos 5 bultos de Nueva Orleans por.	1.726
		Casa Ahfú S. A., cucharas galv. 2 bultos de Nueva Orleans por	599
		Casa Ahfú S. A., cordelería de algodón 10 bultos de Nueva York por.	825
		Hospital Santo Tomás, leche en polvo klim 50 bultos de Nueva York por	675
		Hospital Santo Tomás, leche en polvo klim 30 bultos de Nueva York por	675
		Cia Panameña de Fuerza y Luz, camión chevrolet mot. dea-200986; clavos etc., 5 bultos de Nueva York por	3.892
		Cia. Panameña de Fuerza y Luz, acces. eléc. clavos, empaquetadura, tuercas etc., 81 bultos de Nueva York por.	6.133
		Cia. Panameña de Fuerza y Luz, hojas de contabilidad impresa 1 bulto de Nueva York por.	100
		Cia. Panameña de Fuerza y Luz, acces. telefónicos y eléc. para alumbrado etc., 86 bultos de Nueva York por.	7.972
		Cia. Panameña de Fuerza y Luz, acces. eléc. para tubería galv. arandelas etc., 72 bultos de Nueva York por	3.395
		Cia. Panameña de Fuerza y Luz, toma corrientes, sobre para carta, llave tubo 3 bultos de Nueva York por.	30
		Luis de la Guardia, truck chevrolet usado mot. 3M-286064 1 bulto por.	250
		Cia. Panameña de Fuerza y Luz, útiles eléc. tinteros de vidrio, plumarios 2 bultos de Nueva York por	159
		Cia. Panameña de Fuerza y Luz, acces. para tubería de hierro, poste alumb. público etc., 7 bultos de Nueva York por.	4.360
		Cia. Panameña de Fuerza y Luz, acces. para tubería galv. diluyente pintura etc., 44 bultos de Nueva York por.	973
		Cia. Panameña de Fuerza y Luz, toma corrientes 1 bulto de Nueva York por.	44
		Félix B. Maduro S. A., jabón de lavanda para tocador 7 bultos de Nueva York por. .	917
		Panamá Auto S. A., anillos para pistones de autos 9 bultos de Nueva York por	1.749
		Miguel Arbaiza, maravilla curativa 40 bultos de Nueva York por.	475
		Miguel Arbaiza, pastillas med. para la tos 20 bultos de Nueva Orleans por	163
		Villanueva y Tejeira Cia., válvulas de bronce 5 bultos de Nueva Orleans por	226
		Cia. Kito Chen, jabon palm. y pasta dental 20 bultos de Nueva York por	294
		Fca. Nacional de Calzado, cueros, plantillas de corcho para calzado etc., 8 bultos de Buenos Aires por.	5.208
		Franklin Escala, pistolas para pintar 1 bulto de Nueva York por	41
		Imprenta Mercedes, cartulina para cubiertas de cuadernos 102 bultos de Nueva York por. .	2.849

Ensebio A. González. La Europea, planchas eléctricas; tostadoras etc., 35 bultos de Nueva York por	663	lociones para tocador; etc., 4 bultos de Nueva York por	942
Almacén 25 Centavos, juegos de dominó 20 bultos de Nueva York por	437	Clay Products Co Inc., aparato para hacer copias fotostáticas 1 bulto de Nueva York por	188
Molino Criollo, mani, 162 bultos de San José Gpatemala por	1.346	Eva F. Casiano de Lee, drill para pantalones 1 bulto de Nueva York por	910
Manuel López V., repuestos para motor Diesel 2 bultos de Nueva Orleans por	325	Lindo y Maduro S. A., aditamentos para fotografía 10 bultos de Nueva York por	138
Camillo A. Porras, maquinaria y sus partes trab. maderera; motores 5 bultos de Nueva York por	348	García Limitada, queso 30 bultos de Nueva York por	330
Almacén 25 Centavos, platos, teteras, cafeteras, jarros de hierro esmaltados de Nueva York por	307	Ricardo A. Miró S. A., badanas de cuero 13 bultos de Buenos Aires por	6.549
Simeón Winter, polvos para la cara; peines de acero; etc., 2 bultos de Nueva York por	113	Julio Canavaggio S. A., material de propaganda 2 bultos de Nueva York por	19
Sergio Acosta, máquinas para llenar y firmar cheques 4 bultos de Nueva York por	478	George F. Novey Inc., excusados de loza; fregadores de hierro esmaltados etc., 1 bulto de Nueva Orleans por	1.960
Aristides Romero, zapatillas de lana y caucho 25 bultos de Nueva York por	1.140	Harmodio Arias Jr., Emisora H. O. G. Inc., sillas plegadizas de acero 25 bultos de Nueva York por	481
Samuel Friedman calcetines de algodón 2 bultos de Nueva Orleans por	812	Endara Riba S. A., huevos frescos 200 bultos de Seattle, por	2.946
Samuel Friedman, medias de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por	736	Corp. George F. Novey Inc., bisagras de latón 22 bultos de Nueva York por	549
Samuel Friedman, calcetines de seda artificial 3 bultos de Nueva Orleans por	1.045	José Wong, muñecas y juguetes de pasta 19 bultos de St. John por	306
Icaza y Co, elevador para levantar mat. una grúa 7 bultos de Nueva Orleans por	1.830	Silvestre Tenorio, jarras de porcelana para agua, 20 bultos de Nueva York por	172
Fáb. Nal. de Calzado. Pco. Pereira, cueros curtidos para calzado 3 bultos de Buenaventura por	938	Cía. Avila S. A., hilo de lino para zapatos, ollas de hierro fundido etc., 17 bultos de Manchester por	1.519
H. R. Knapp S. A., accesorios de hierro galvanizado para tubería 4 bultos de Nueva York por	515	Sergio García pastillas vick para la tos, inhalador mental etc., 18 bultos de Nueva York por	487
Esso Standard Oil (C. América) S. A. grasa lubricante 99 bultos de Nueva Orleans por	726	R. de St. Malo, aparatos para patio de recreo (tabla bucear) 2 bultos de Nueva York por	85
Esso Standard Oil (C. América) S. A. aceite lubricante 90 bultos de Nueva York por	1.588	Sergio García C., brillantina parami sólida para el cabello 2 bultos de Nueva York por	60
César Arrocha Graell y Co, listerina antiséptica pasta dentífrica; etc., 4 bultos de Nueva York por	493	C. González Revilla Hno., biberones completos, y botellas 158 bultos de Nueva York por	627
César Arrocha Graell y Co, regulador Gesteira 4 bultos de Nueva York por	192	Sucrs. Carlos A. Cowes, partes de bronce para ventanas 11 bultos de Nueva Orleans por	4.725
Tropical Motors Inc., cámaras de aire de caucho 1 bulto de Nueva York por	12	H. R. Knapp S. A., fregadores de hierro esmaltado 4 bultos de Nueva York por	267
Felicia Chen de Chan, manta cruda de algodón 2 bultos de Nueva York por	670	Arango y Lyons S. A., compuesto magnésit. cloruro magnesio etc., 265 bultos de Nueva York por	1.285
Felicia Chen de Chan, tejidos de algodón 2 bultos de Nueva Orleans por	398	Mariano Arosemena Cia. Ltda., engrapadoras grapas para oficina etc., 3 bultos de Nueva York por	392
Felicia Chen de Chan, drill para pantalones 4 bultos de Nueva York por	3.890	Manuel Preciado, efectos personales 1 bulto de Nueva York por	50
Motores Panamericanos S. A., auto Studebaker motor N° H212014, 1 bulto de Nueva Orleans por	1.636	Corp. Geo. F. Novey Inc., picaportes de hierro, tiradores de cobre puerta 2 bultos de Nueva York por	213
Motores Panamericanos S. A., auto Studebaker motor N° H212319 1 bulto de Nueva Orleans por	1.636	Pintura General S. A., pintura prep. 85 bultos de Nueva York por	1.306
Jaime Blasser, elástico de rayón 1 bulto de Nueva York por	298	Geo. F. Novey Inc., tela metálica de bronce contra insectos 38 bultos de Nueva York por	5.138
Motores Panamericanos S. A., auto Studebaker motor N° H212284 1 bulto de Nueva Orleans por	1.636	Peicher y Kardonski, toallas de algodón 3 bultos de Nueva York por	481
		Farmacia Preciado, piedra pomez en polvo, goma asafétida etc., 12 bultos de Nueva York por	200
		Panama Radio Corp., aspiradores transformadores, disco, álbums etc., 7 bultos de Nueva York por	3.095
		Tropical motors Inc., gomas neumaticas 10 bultos de Nueva York por	363
		Jorge Luis Mackay, pianos estilo 85 walnut musette 2 bultos de Nueva York por	614
		Tropical Motors Inc., gomas neumaticas 10 bultos de Nueva York por	518
		Max Fábrega Cia. Ltda., ropa interior de seda artificial (rayón) para señoras 3 bultos de Nueva York por	2.366
		Max Fábrega Cia. Ltda., bolsa de papel 13 bultos de Nueva York por	151
		Max Fábrega, Cia. Ltda., camisa de algodón para hombres 5 bultos de Nueva York por	1.928

CUADRO NUMERO 217 DE 17 DE JUNIO DE 1947

Banco Agropecuario e Ind., sacos de papel forrado para empaques 600 bultos de Nueva York por	3.098		
Motores Panamericanos S. A., auto Studebaker Comander motor N° H212100 1 bulto de Nueva Orleans por	1.636		
George F. Novey Inc., gabinetes de hierro para cocina 6 bultos de Nueva York por	523		
Rodolfo Guillén, bastidores de hierro para camas 11 bultos de Nueva York por	630		
George F. Novey Inc., tubos de cobre 2 bultos de Nueva York por	320		
Lindo y Maduro S. A., jabones de tocador;			